

son Mercos, sin distincion de persona, y bajo las
mismas formalidades y tramites prevenidos en la
R.^a Instrucion de 15 de Julio del año ultimo, y
terminantemente demandados en el Titulo 3.^o
art.^o 22; y así, espera esta Comision que V.E.
se haya acordado.

Tambien da parte a V.E., que se hayan
vendido 2000, rs.^{os} en el fondo de Vicentinos del
presentado presente año, y se pueden hoy mismo
integrar al de 1828 en suata de los 18.283.^{rs}
y más que todavía le adeuda, por el adelanto
que hizo para atender a el supe y Sobrecargo
Extraordinario del año 29.

Montevideo 16 Noviembre 1829.

Xavier de Cardell Lorenzo de Canoas

